



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-01033-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 24 AGO 2022

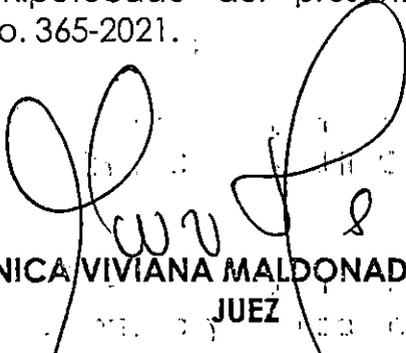
De conformidad con el memorial que obra en el expediente, reconócese al abogado **VICTOR GUILLERMO CAÑÓN BARBOSA**, como apoderado de la parte actora.

Teniendo en cuenta que el demandado **IVAN DE JESUS JARAMILLO RAMIREZ**, fue notificado de manera personal y no propuso ningún medio exceptivo.

De otro lado, con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a fin que dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación personal del mandamiento de pago a la demandada **MARIA AMPARO PEDRAZA OCHOA**, so pena de decretarse la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO en la presente actuación.

Igualmente, se requiere a la parte actora, para que allegue el registro de embargo del bien hipotecado del presente asunto, por secretaría actualícese el oficio No. 365-2021.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C., 25 AGO 2022	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° _____ de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MÉRCHAN Secretaría	

ncrr